

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-121-19
De 04 de abril de 2019.

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No. CNV-043-2011**, la Superintendencia del Mercado de Valores otorgó Licencia de Casa de Valores a **CMC ASSET MANAGEMENT, CORP.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 679693 y Documento 1671085 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 28 de octubre de 2009.

Que mediante Escritura Pública No. 21514 de 30 de septiembre de 2014, se protocolizó cambiar el nombre de la sociedad **CMC ASSET MANAGEMENT, CORP.** a **GLOBAL ONE SECURITIES, CORP.**

Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 3 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999**, en adelante “**Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999**”, “*La Superintendencia tendrá como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.*”

Que, de conformidad con lo establecido en el **numeral 4 del artículo 14 del Decreto Ley No. 1 de 1999**, es atribución de quien ostenta el cargo de Superintendente, revocar las licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

Que el **artículo 52 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999** establece que:

“Mediante resolución del superintendente y según lo amerite la gravedad de cada caso, la Superintendencia podrá (A) suspender o revocar la licencia concedida a una casa de valores, a un asesor de inversiones, a un ejecutivo principal, a un corredor de valores o a un analista, (B) restringir las transacciones en valores que una casa de valores, un asesor de inversiones, un ejecutivo principal, un corredor de valores o un analista pueda realizar, (C) prohibir que un ejecutivo principal, un corredor de valores o un analista tenga asociación alguna con una casa de valores o con un asesor de inversiones y/o (D) amonestar a una casa de valores, a un asesor de inversiones, a un ejecutivo principal, a un corredor de valores o a un analista, siempre que, después de darle aviso a la parte afectada y la oportunidad de ser escuchada (salvo en el caso de que la actuación inmediata de la Superintendencia fuese necesaria para evitar un daño sustancial inminente e irreparable), la Superintendencia determine que dicha persona:

1. ...
2. ...
3. Dejó de cumplir con alguno de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la correspondiente licencia;
4. ...
5. ...
6. ...



7. Violó o incumplió las disposiciones de este Decreto Ley o sus reglamentos que le sean aplicables o las reglas internas de las organizaciones autorreguladas a que pertenezca.

Que el día 12 de febrero de 2019, mediante **Resolución No. SMV-53-19**, se ordenó la Suspensión de la licencia de Casa de Valores otorgada a la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES, CORP.**, toda vez que no contaba con la estructura de personal mínimo requerido establecida en el **artículo 5 del Texto Único del Acuerdo 05-2014**, encontrándose en consecuencia en incumplimiento de lo dispuesto en el **numeral 4 del artículo 9 del Texto Único del Acuerdo 02-2011**, que establece que toda Casa de Valores, para mantener vigente su licencia, debe contar en todo momento como mínimo, con un Ejecutivo Principal, un Corredor de Valores y un Oficial de Cumplimiento.

Que el día 14 de febrero de 2019, se recibió en la Superintendencia del Mercado de Valores documentación notariada e inscrita en el Registro Público de Panamá, concerniente a la protocolización de la renuncia del señor **Manuel Barreiro Maceira** como Director de la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.** Este mismo día, se recibió de parte del señor **Gonzalo Fructuoso Machado**, presidente de la Junta Directiva y accionista de la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.**, una comunicación por medio de la cual manifestó que su persona y el resto de los accionistas y socios, producto de la imposibilidad para abrir cuentas operativas con instituciones bancarias locales que apoyasen la actividad del sector valores, entregaban voluntariamente la licencia de Casa de Valores que le fue otorgada a la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.** A esta nota se adjuntó *Acta de Reunión y Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Global One Securities Corp.* de fecha 22 de enero de 2019.

Que el día 15 de febrero de 2019, la Dirección Jurídica, a través del **Memorando DJ-54-2019**, remitió la **Resolución No. SMV-53-19** debidamente notificada, notificación que se llevó a cabo a través de la fijación del **Edicto en Puerta No. 02-19** de 14 de febrero de 2019, toda vez que las oficinas de la Casa de Valores se encontraban cerradas cuando se presentaron a realizar las diligencias No. 1 y No. 2 de notificación correspondientes.

Que el 22 de febrero de 2019, mediante nota **SMV-244-DSM (41)**, en atención a la comunicación del señor **Gonzalo Fructuoso Machado**, se indicó al mismo que de acuerdo con lo dispuesto en los **artículos 29 y 30 del Texto Único del Acuerdo 02-2011**, las Casas de Valores deben solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores autorización previa para el cese de operaciones, previa su liquidación voluntaria, debiendo además la entidad encontrarse paz y salvo con esta Superintendencia y contar con una Junta Directiva conformada por no menos de cinco (5) miembros, según lo establece el **numeral 3 del artículo 9 del Texto Único del Acuerdo 02-2011**. Para ello, se les otorgó un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se recibió la nota, para presentar la documentación a que hace referencia el **artículo 30 del Texto Único del Acuerdo 02-2011**. Esta nota fue remitida al señor **Gonzalo Fructuoso Machado**, Director y Presidente de la sociedad, y a la señora **Rosa Violeta Elizabeth Merino Vásquez**, Directora y Secretaria de la sociedad, a través de los correos electrónicos gmachado@global1sec.com y rmerino@global1sec.com, toda vez que el día 25 de febrero de 2019, cuando se realizó la diligencia de entrega de la misma en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Calle Ramón H. Jurado, Edificio Paitilla Office Tower, Piso 16, Oficina 16-03 y 16-04, las mismas estaban cerradas.

Que el día 8 de marzo de 2019, se remitió al señor **Gonzalo Fructuoso Machado** y a la señora **Rosa Violeta Elizabeth Merino**, a través de los correos electrónicos gmachado@global1sec.com y rmerino@global1sec.com, la nota **SMV-321-DSM (41)**, en que se comunicó que el día 28 de febrero de 2019 venció el plazo de los tres (3) días hábiles a que se hizo referencia en la nota **SMV-244-DSM (41)** de 22 de febrero de 2019, no habiéndose recibido aún la documentación pertinente para solicitar la liquidación voluntaria de la Casa de Valores, ni habiéndose subsanado aún los motivos que causaron la suspensión de la licencia de Casa de Valores a la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.**, ni contando a la fecha la Junta Directiva con el número de miembros que establece el **Texto Único del Acuerdo 02-2011**, ni encontrándose paz y salvo con esta Superintendencia; por lo



que, en consecuencia, se les otorgó plazo de un día hábil para aportar las explicaciones pertinentes por las que a la fecha no se había producido el cumplimiento de lo antes mencionado.

Que el 18 de marzo de 2019, el señor **Gonzalo Fructuoso Machado**, a través del correo electrónico gmachado@global1sec.com indicó lo siguiente:

“Estimados y respetados Licenciados, ante todo quisiera extender nuestras más sinceras disculpas por la aparente falta de interés ante la delicada situación por la que atraviesa nuestra firma, lamentándolo mucho la situación crítica que vive Venezuela actualmente, ha influido directamente en dicha situación.

De los 5 accionistas que integran el capital de la firma, Rosa Merino, Jose Sanmartin, Manuel Díaz, Pedro Rojas y mi persona, solo el Lic. Pedro Rojas vive en Panamá lo que ha dificultado una discusión apropiada a fin de abordar el tema.

Hemos solicitado una reunión extraordinaria de accionistas para el jueves 21 de marzo a fin de dar una respuesta a la entrega de la licencia de manera voluntaria.

Les pedimos comprensión ante la situación que atraviesa la casa de valores dado principalmente a los graves acontecimientos suscitados en Venezuela. Les confirmamos nuestra intención de continuar trabajando para llevar a feliz término la entrega de la licencia.

Saludos cordiales.”

Que **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.** reportó al cierre de diciembre de 2018, que a la fecha no mantenían clientes, declarando a través del Plan Único de Cuentas (PUC) que tampoco tenían activos bajo su administración, siendo aquel periodo el último en que la Casa de Valores remitió reportes a esta Superintendencia.

Que **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.**, tenía la obligación de remitir a esta Superintendencia los diferentes reportes periódicos a que hace referencia el **Acuerdo 08-2000**, el **Acuerdo 08-2005**, el **Acuerdo 10-2013**, el **Texto Único del Acuerdo 02-2011**, el **Acuerdo 04-2011** y el **Texto Único del Acuerdo 05-2016**; sin embargo, ni los reportes correspondientes al mes de enero ni los correspondientes al mes de febrero de 2019 han sido recibidos, no cumpliendo así la Casa de Valores con la normativa citada.

Que el 1 de abril de 2019 se solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas indicar si la sociedad **Global One Securities Corp.** se encontraba paz y salvo con esta Superintendencia en cuanto al pago de la tarifa de supervisión, multas y recargos, comunicándonos que a fecha 3 de abril de 2019 tenían un monto adeudado de **CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 125,636.00)**.

Que a fecha 3 de abril de 2019, el regulado aún no cuenta con la estructura de personal mínimo requerido para llevar a cabo el negocio de Casa de Valores; es decir, no cuenta con un Ejecutivo Principal, ni con un Oficial de Cumplimiento, ni con un Corredor de Valores y Analista. Además, su Junta Directiva no cuenta con el número mínimo de miembros que establece el **numeral 3 del artículo 9 Texto Único del Acuerdo 02-2011**, ni se encuentra paz y salvo con esta Superintendencia en cuanto al pago de la tarifa de supervisión, multas y recargos; siendo todos estos requisitos para mantener vigente la licencia de Casa de Valores. Es por ello que, *a fin de evitar un daño sustancial, inminente e irreparable al público inversionista y a la estabilidad del mercado de valores*, se estima conveniente proceder con la revocación de la licencia de Casa de Valores que ostenta la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.**, tomando como fundamento de derecho lo dispuesto en el **artículo 52 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999**.

Por lo antes expuesto, el Superintendente del Mercado de Valores,

RESUELVE:

PRIMERO: **REVOCAR** la licencia de Casa de Valores a la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.**, la cual fue otorgada mediante **Resolución No. CNV-043-2011** de 22 de febrero de 2011.

SEGUNDO: **ORDENAR** al Registro Público de Panamá a realizar la anotación marginal correspondiente, a fin de que conste que la licencia de Casa de Valores otorgada a la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.** fue revocada por la Superintendencia del Mercado de Valores, por lo que ya no tiene la debida autorización para ejercer su objeto social como Casa de Valores.

TERCERO: **ORDENAR** a la Dirección de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Mercado de Valores, de acuerdo con los procedimientos establecidos, remitir para cobro coactivo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, el monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 125,636.00)**, adeudado por la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.**, en concepto de pago de Tarifa de Supervisión, multas y recargos, de acuerdo con lo indicado en el Estado de Cuenta al 3 de abril de 2019.

CUARTO: **ADVERTIR** a la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.** que a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta que la Superintendencia del Mercado de Valores no determine lo contrario, no podrá ejercer actividades propias de una Casa de Valores o cualquier otra actividad propia del Mercado de Valores, en o desde la República de Panamá, para lo cual requiera licencia debidamente expedida por esta Autoridad.

QUINTO: **ADVERTIR** a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución; y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Resolución correspondiente.

SEXTO: **ADVERTIR** a la parte interesada, que en atención al **numeral 1 del artículo 23 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999**, se conceden en efecto devolutivo la interposición de los recursos establecidos dentro del **artículo 22 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999**.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus modificaciones; Texto Único del Acuerdo 05-2014; Texto Único del Acuerdo 02-2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los _____ días del mes de _____
dos mil _____
a las _____ notifique
al señor (a) _____

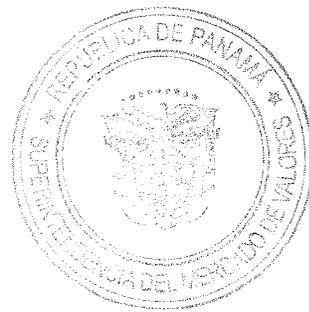
Que antecede.

El notificado (s).

*Nota: Esta resolución fue notificada mediante Edicto N°
12-19 de 11 de abril de 2019, el cual fue fijado el día
12 de abril de 2019.*

J. W. J. P. J.

REPUBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES



Edicto No. 12-19

De 11 de Abril de 2019.

La Superintendencia del Mercado de Valores comunica que dentro del Proceso Administrativo seguido a **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.**, y otros, por presunta infracción de la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos, y la Ley No 38 de 31 de julio de 2000, se ha dictado una Resolución que, es del tenor siguiente:

**“Resolución No 121-19
De 4 de abril de 2019**

RESUELVE:

PRIMERO: **REVOCAR** la licencia de Casa de Valores a la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.**, la cual fue otorgada mediante **Resolución No. CNV-043-2011** de 22 de febrero de 2011.

SEGUNDO: **ORDENAR** al Registro Público de Panamá a realizar la anotación marginal correspondiente, a fin de que conste que la licencia de Casa de Valores otorgada a la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.** fue revocada por la Superintendencia del Mercado de Valores, por lo que ya no tiene la debida autorización para ejercer su objeto social como Casa de Valores.

TERCERO: **ORDENAR** a la Dirección de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Mercado de Valores, de acuerdo con los procedimientos establecidos, remitir para cobro coactivo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, el monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 125,636.00)**, adeudado por la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.**, en concepto de pago de Tarifa de Supervisión, multas y recargos, de acuerdo con lo indicado en el Estado de Cuenta al 3 de abril de 2019.

CUARTO: **ADVERTIR** a la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.** que a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta que la Superintendencia del Mercado de Valores no determine lo contrario, no podrá ejercer actividades propias de una Casa de Valores o cualquier otra actividad propia del Mercado de Valores, en o desde la República de Panamá, para lo cual requiera licencia debidamente expedida por esta Autoridad.

QUINTO: **ADVERTIR** a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución; y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Resolución correspondiente.

SEXTO: **ADVERTIR** a la parte interesada, que en atención al numeral 1 del artículo 23 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999, se conceden en efecto devolutivo la interposición de los recursos establecidos dentro del artículo 22 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus modificaciones; Texto Único del Acuerdo 05-2014; Texto Único del Acuerdo 02-2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Marelissa Quintero de Stanziola (fdo)
Superintendente”**

/cmendoza – Dirección de Supervisión de Intermediarios

**Loraine Chavarría de Sinclair
Secretaria General**

FECHA DE FIJACIÓN:

12-Abril-2019 Hora: 10:20 a.m.

Notificador:

José Luis Baturo

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 94 de la Ley No 38 de 31 de julio de 2000

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA
REPUBLICA DE PANAMA**

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN No. 1

Siendo las 9:40 a.m., de hoy 8 de abril de 2019, el suscrito funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores Francisco Javier Patiño, compareció al domicilio de la Casa de Valores GLOBAL ONE SECURITIES CORP., con la finalidad de notificarlos de la Resolución No SMV -121-19 de 4 de abril de 2019, emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Al comparecer al domicilio de la sociedad (Casa de Valores GLOBAL ONE SECURITIES CORP.,) ubicada en Ave 8va Sur y Calle 56, Torre Paitilla Office Tower, Piso No 16, Oficina No 16-03, y 16-04, Paitilla 60, fuimos recibidos por la señora Ayona (la Supervisora de la recepción del edificio quien nos explicó que la oficina estaba cerrada que en la misma ahora mismo no hay ninguna persona quien nos pueda atender, que si queríamos subir a las mismas, lo podíamos hacer., motivo por el cual procedimos a explicarle quienes éramos y cuál era el motivo de nuestra visita .

Además le informamos que nosotros regresaríamos al día siguiente para ver si había llegado alguien y así poder cumplir con nuestro propósito.

Finalizada la diligencia, firman los que han intervenido a las 9:45 a.m.



Francisco Javier Patiño
Asistente Legal.

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA
REPUBLICA DE PANAMA**

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN No. 2

Siendo las 11:00 a.m., de hoy 9 de abril de 2019, el suscrito funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores Francisco Javier Patiño, compareció al domicilio de la Casa de Valores GLOBAL ONE SECURITIES CORP., con la finalidad de notificarlos de la Resolución No SMV -121-19 de 4 de abril de 2019, emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Al comparecer al domicilio de la sociedad (Casa de Valores GLOBAL ONE SECURITIES CORP.,) ubicada en Ave 8va Sur y Calle 56, Torre Paitilla Office Tower, Piso No 16, Oficina No 16-03, y 16-04, Paitilla 60, fuimos recibidos por la señora Ayona (la Supervisora de la recepción del edificio quien nos explicó que la oficina estaba cerrada que en la misma ahora mismo no hay ninguna persona quien nos pueda atender, que si queríamos subir a la misma, lo podíamos hacer., motivo por el cual procedimos a explicarle quienes éramos y cuál era el motivo de nuestra visita .

Además le informamos que nosotros regresaríamos al día siguiente para ver si había llegado alguien y así poder cumplir con nuestro propósito.

Finalizada la diligencia, firman los que han intervenido a las 11:05 a.m.



Francisco Javier Patiño

Asistente Legal.

R.U.C. 5-NT-2-5002816 D.V. 96

S-18 Local Nacional Aéreo APR/SAL

Nombre del Destinatario: Cotel One Skum

Dirección: Dominico

País de Destino: _____

Nombre del Remitente: SMU

Dirección: _____

Teléfono: 0832-02381

No. de Envío _____	Peso: _____	Kg
No. de Envío _____	Peso: _____	Kg
No. de Envío _____	Peso: _____	Kg
No. de Envío _____	Peso: _____	Kg
No. de Envío _____	Peso: _____	Kg

CATEGORIA DEL ENVÍO	TASAS ESPECIALES
<input type="checkbox"/> Carta	<input type="checkbox"/> Franqueo B/. <u>0.20</u>
<input type="checkbox"/> Tarjeta Postal	<input type="checkbox"/> Recomendado o Certificado _____
<input type="checkbox"/> Impreso	<input type="checkbox"/> Aviso de Recibo (AR) _____
<input type="checkbox"/> Impreso Promocional	<input type="checkbox"/> Expreso _____
<input type="checkbox"/> Pequeño Paquete	<input type="checkbox"/> Almacenaje <input type="checkbox"/> Días _____
<input type="checkbox"/> Encomienda Postal	<input type="checkbox"/> Sobre Tasa Aérea _____
<input type="checkbox"/> Saca M	<input type="checkbox"/> Presentación a la Aduana _____
<input type="checkbox"/> EMS <input type="checkbox"/> Doc. <input type="checkbox"/> Merc.	<input type="checkbox"/> Respuesta Postal Pagada _____
<input type="checkbox"/> Expreso Postal <input type="checkbox"/> Doc. <input type="checkbox"/> Merc.	Cant. de Respuestas: _____
<input type="checkbox"/> Cupón Resp. Internacional	<input type="checkbox"/> Otras Tasas: _____
<input type="checkbox"/> Telegramas Cant. De Palabras: _____	
<input type="checkbox"/> Conferencias Cant. De Minutos: _____	
<input type="checkbox"/> Libro de Tarifa	
<input type="checkbox"/> Aerograma	
<input type="checkbox"/> Cecograma	
<input type="checkbox"/> Post-Fax <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Internacional	
<input type="checkbox"/> Estafeta a Estafeta	Cant. De Páginas: _____
<input type="checkbox"/> Estafeta a Fax Particular	Cant. De Páginas: _____
<input type="checkbox"/> Fax Partic. a Estafeta	Cant. De Páginas: _____
<input type="checkbox"/> Otras Cant. _____	
<input type="checkbox"/> Franqueadora COTEL No. _____	TOTAL B/. <u>0.20</u>
<input type="checkbox"/> Franqueadora Particular No. _____	
<input type="checkbox"/> Sellos Postales	
<u>[Signature]</u>	
Nombre del Oficinista de Ventas	Firma
No. 1599287	
*En caso de reclamo presente este recibo.	
*Plazo de reclamación 24 horas después del depósito, hasta 6 meses.	
	Sello de la Oficina

CLIENTE